ORDENANZA Nº 3.933.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Incorpórase en el artículo 14 del Tributo de Emergencia Municipal (TEM) agregado al Código Tributario Municipal por el artículo 15 de la ordenanza Nº 3.809/06, el inciso P), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"P) Las actividades desarrolladas por quienes revistan la condición de inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por el término de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de su inscripción."

Art. 2º.- Incorpórase en el artículo 160 de la ordenanza Nº 229/77 modificada por ordenanza Nº 3.809/06, el inciso I) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"I) Las actividades desarrolladas por quienes revistan la condición de inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por el término de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de su inscripción."

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 27 de diciembre de 2007.